

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA  
Carrera 7 No 3 – 44 Cel 3007036947  
[jpmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Octubre (8) ocho de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 161

Proceso Ejecutivo No. 2021-00066

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandada: DIANA GIOVANNA MOLINA GOMEZ

La doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, abogada en ejercicio y actuando como apoderada judicial del BANCOLOMBIA, según poder conferido por Mauricio Botero Wolff, Apoderado Especial de la entidad, presenta demanda ejecutiva de MINIMA CUANTÍA en contra de DIANA GIOVANNA MOLINA GOMEZ.

Aporta como base, título valor, Pagare No. 3410085713 por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$25.000.000) suscrito por la demandada el veinticinco (25) de abril de 2017, incurriendo en mora desde la cuota del veinticinco (25) de abril de 2019, por lo cual se ha hecho exigible el pago total de la obligación.

Presentada en legal forma la demanda y los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 619, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de **BANCOLOMBIA** y en contra de **VEINTIUN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$21.066.284,82)**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$16.142.128), por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas desde el 25/4/2019 hasta el 25/4/2021 correspondiente al capital del pagare No. 3410085713 traído como base de la ejecución.

1.1 Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS con OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.924.156,82) por concepto de interés de plazo causados a la tasa de interés del 25,98% E.A correspondiente a las las cuotas vencidas y no pagadas desde el 25/4/2019 hasta el 25/4/2021 del pagare No 3410085713, traído como base de la ejecución.

**SEGUNDO:** Procédase a NOTIFICAR a la demandada en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

**TERCERO:** Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código de General del Proceso, correspondiente al Proceso Ejecutivo, artículos 422 y siguientes.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica a la Doctora Diana Esperanza Leon Lizarazo, en calidad de apoderada del Bancolombia.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

**NOTIFÍQUESE,**

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 110  
Hoy 11-OCTUBRE-2021

El Secretario,

  
**ONALDO JOSE FREITE OROZCO**